

DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES

Presidenta de la Mesa Directiva

H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Presente.-

El que suscribe, **Diputado Local J. REYES GALINDO PEDRAZA, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo** de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8°, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular Proyecto de Reforma mediante el cual **SE MODIFICA LA FRACCIÓN I ,II y III DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ MISMO, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los controles internos constituyen la columna vertebral de toda institución, pues garantizan la eficiencia administrativa, la transparencia en los procesos y una mejor toma de decisiones. En la actualidad, el fortalecimiento de estos mecanismos no solo implica una obligación de gestión responsable, sino también una adaptación necesaria a la era tecnológica que caracteriza a los gobiernos modernos.

Como Congreso del Estado, insertos en una dinámica nacional y global, es indispensable avanzar hacia la digitalización de los procesos internos para responder con eficacia a las demandas ciudadanas y normativas.

En México, las instituciones gubernamentales que sirven a la ciudadanía requieren contar con controles internos sólidos y eficientes que les permitan cumplir con los fines para los cuales fueron creadas. En este sentido, el Congreso del Estado de Michoacán necesita fortalecer sus mecanismos de control interno, particularmente en la **gestión documental de iniciativas y asuntos** que se generan dentro de este Poder Legislativo y que son turnadas para su análisis y valoración.

Una herramienta útil para lograr esto; es el **método de semaforización**, un sistema visual basado en colores (rojo, amarillo y verde) que permite identificar y evaluar el grado de avance de los proyectos. Aplicado al ámbito legislativo, este método serviría como sistema de alerta sobre las iniciativas que están próximas a concluir según lo dispuesto por la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán**, permitiendo así una actuación oportuna y eficiente.

Para implementar este control, se propone el desarrollo de un **software institucional denominado Programa de Control Interno Legislativo (CIL)** que automatice el seguimiento de las iniciativas y/o asuntos que sean turnados a las Comisiones y/o Comités que integran este Congreso. Por tanto y dado que el Congreso cuenta con personal con perfiles afines a tecnología informáticas y que el Reglamento de la Secretaría de Fianzas y Administración contempla a la Unidad de Sistemas en su fracción V como la facultada para Desarrollar sistemas y aplicaciones de informática que requiera el Congreso; dicho programa podría desarrollarse internamente, sin representar un gasto adicional al presupuesto, fortaleciendo así los controles internos con recursos propios.

Este **Programa de Control Interno Legislativo (CIL)** tendría carácter simultáneo, de modo que tanto diputadas y diputados, como sus asesores y secretarios técnicos, podrían acceder en tiempo real al estado de avance de cada iniciativa que presentarán así como de las iniciativas y o asuntos con los que cuenta la comisión o comité que integren; favoreciendo así, la toma de decisiones informadas, el cumplimiento estricto de los plazos establecidos por la ley y una mayor coordinación entre las áreas involucradas en el proceso legislativo.

La implementación de este sistema permitirá establecer un procedimiento **eficiente, sistemático, simultáneo y transparente**. Además de fortalecer el control interno, servirá como una herramienta práctica para dar seguimiento puntual al progreso de las iniciativas mediante el método de semaforización, incorporando incluso porcentajes de avance desde el momento en que el pleno asigna a la Secretaría de Servicios Parlamentarios turnar la iniciativa y o asunto a determinada comisión y/o comité, hasta la emisión de la resolución correspondiente por parte del Pleno.

En suma, la adopción de este programa propiciará una mayor eficiencia en los trabajos legislativos, reducirá los retrasos en la tramitación de las iniciativas y garantizará el cumplimiento cabal de la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Honorable Congreso del Estado de Michoacán**, consolidando un modelo de gestión interna moderno, transparente y acorde con las exigencias de la administración pública contemporánea.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se modifica la fracción I, II y III del artículo 109 de la **LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 109. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y cuenta con facultades para la prestación de los servicios siguientes:

- I. De asistencia técnica: a la Mesa en comunicaciones y correspondencia, turnos y control de documentos **en el Programa de Control Interno Legislativo (CIL)**; certificación y autenticación documental, instrumentos de identificación y registro biográfico de los integrantes de la legislatura;
- II. De asistencia en la Sesión: para apoyo a la Mesa Directiva en la preparación y desarrollo en los trabajos del Pleno; de registro **en el Programa de Control Interno Legislativo (CIL)**, seguimiento e integración de expedientes de iniciativas, propuestas de Acuerdo, minutas de Ley o Decreto; distribución de los documentos sujetos a conocimiento; información y estadística de las actividades del Congreso ; elaboración, registro y publicación de las actas de las Sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;
- III. De Asistencia a las Comisiones: A través de los Secretarios Técnicos, quienes se encargarán del registro **y actualización del Programa de Control Interno Legislativo (CIL)** de asuntos que se encuentran turnados a éstas; así como de la preparación y desarrollo de reuniones; del registro de asistencia; del registro, seguimiento e integración de expedientes de iniciativas y propuestas de Acuerdo; de la elaboración de actas de reuniones; informes de actividades, dictámenes y resoluciones, debiendo revisar la técnica legislativa, congruencia interna y estilo; así como de apoyo técnico de ingeniería y asuntos territoriales;

IV... a la VIII...

SEGUNDO: Se modifica la fracción I del artículo 10; y, fracción I del artículo 11 del Reglamento del Servicio Parlamentario de Carrera del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar:

Artículo 10º.- Son facultades del Director de Asistencia a Comisiones y Asuntos Contenciosos:

I. Establecer, **administrar y vigilar el Programa de Control Interno Legislativo (CIL)** el que se registrarán los expedientes turnados a los presidentes de las comisiones.

II... a la IX...

Artículo 11º.- Son facultades del Jefe del Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas:

I. **Registrar, actualizar y vigilar el Programa de Control Interno Legislativo (CIL) que contiene** los expedientes turnados a los presidentes de las comisiones; **así como los avances de todo el proceso legislativo; auxiliandose de los Secretarios Técnicos en la etapa que les corresponde.**

II... a la XV...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán para que a través de la Unidad de Sistemas en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios se diseñe y desarrolle e implemente el Programa de Control Interno Legislativo (CIL), de acuerdo a las etapas del proceso legislativo, teniendo en cuenta el método de semaforización y porcentajes de avance, en un plazo no mayor de 60 días hábiles.

SEGUNDO.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará en un plazo no mayor a 60 días naturales el “*Manual de Procedimientos Administrativos Legislativos*”, el cual tiene como finalidad uniformar los procesos y actividades internas relacionadas con la gestión documental y administrativa de las iniciativas, dictámenes, acuerdos y asuntos turnados a las Comisiones y Comités; mismo que deberá aprobarse por la Comisión de Régimen Interno; así mismo realizar la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio Legislativo de Morelia Michoacán, a 27 de Octubre 2025.

A T E N T A M E N T E:

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

C.c.p. Mtro. Fernando Chagolla Cortes.- Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.- *Para su atención y trámite correspondiente.*

C.c.p. Minutario y expediente.

---Esta foja forma parte íntegra de la Iniciativa que contiene Proyecto De Decreto mediante el cual se modifica la fracción I ,II y III del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así mismo se modifica el artículo 10 fracción I y artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.-----